

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 228/08)

**Ayuda n°:** XA 180/08

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Območje občine Idrija

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Program razvoja podeželja v občini Idrija 2008–2013

**Base jurídica:**

Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Idrija

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2008: 38 000 EUR

2009: 40 000 EUR

2010: 40 000 EUR

2011: 43 000 EUR

2012: 47 000 EUR

2013: 47 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta un 40 % de los gastos subvencionables, y hasta un 50 % en las áreas desfavorecidas.

La ayuda se concederá para la modernización de las explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria y para la gestión de pastos y tierras de labranza.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales destinados a la conservación de los aspectos patrimoniales sin finalidad productiva,
- hasta un 60 % de los costes reales, o hasta un 75 % en áreas desfavorecidas, en el caso de inversiones para la conservación de aspectos patrimoniales con finalidad productiva, siempre que la inversión no entrañe ningún aumento de la capacidad productiva de la explotación,
- hasta un 100 % de los costes adicionales ocasionados por el uso de materiales tradicionales.

3. *Traslado de edificios agrarios por interés público:*

- hasta un 100 % de los costes reales, si el traslado consiste tan sólo en dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes y no supone la modernización de las instalaciones o entraña ningún aumento de la capacidad productiva de éstas; la ayuda municipal asciende al 40 % de los costes reales, o el 50 % en las áreas desfavorecidas, si el traslado supone una modernización de las instalaciones o un aumento de su capacidad productiva.

4. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*

- la cuantía de la ayuda municipal es la diferencia entre la cuantía de la co-financiación de primas de seguros procedentes del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los gastos subvencionables de primas para asegurar cultivos y frutas, así como de ganado contra las enfermedades.

5. *Ayudas para concentración parcelaria:*

- hasta un 100 % de los gastos legales y administrativos ocasionados.

6. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta un 100 % de los gastos subvencionables. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no incluirá pagos directos en efectivo a los productores.

7. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta un 100 % de los gastos subvencionables para educación y formación, servicios de asesoría, organización de foros, y publicaciones y páginas web. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no deberá incluir pagos directos en efectivo a los productores

**Fecha de aplicación:** Mayo de 2008 (la ayuda no se concederá hasta la publicación de un resumen en la página web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyar a las PYME

**Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y gastos subvencionables:** El capítulo II de las normas sobre la concesión de ayudas estatales para la conservación y el desarrollo de zonas agrícolas y rurales en el municipio de Idrija incluye medidas que constituyen ayudas estatales de acuerdo con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Idrija, Mestni trg 1, SLO-5280 Idrija

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/content?id=85569>

**Otros datos:** La medida para el pago de primas para asegurar contra pérdidas de cultivos o frutas incluye las ocasionadas por los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormenta e inundaciones.

Las normas del municipio cumplen con los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 relativos a las medidas que serán adoptadas por el municipio y a las condiciones generales aplicables (pasos previos a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Marjan RUPNIK

**Ayuda nº:** XA 185/08

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** England

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

England Catchment Sensitive Farming Capital Grant Scheme 2008 to 201 (XA 149/08 Revised)

**Base jurídica:**

This is a non-statutory service, participation in which is voluntary. The Agriculture Act 1986 (section 1c) provides the legal basis for the provision by Government of services in connection with any agricultural activity

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

1 de abril de 2008-31 de marzo de 2009 5 millones GBP

1 de abril de 2009-31 de marzo de 2010 5 millones GBP

1 de abril de 2010-31 de marzo de 2011 5 millones GBP

1 de abril de 2011-31 de marzo de 2012 5 millones GBP

1 de abril de 2012-31 de marzo de 2013 5 millones GBP

1 de abril de 2013-31 de marzo de 2014 5 millones GBP

1 de abril de 2014-31 de marzo de 2015 5 millones GBP

**Total** 35 millones GBP

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda se eleva al 60 % conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, letra e), del Reglamento. El importe máximo de la ayuda concedido a una empresa determinada no deberá superar los 400 000 EUR por período de tres ejercicios fiscales de conformidad con el artículo 4, apartado 9, del Reglamento

**Fecha de aplicación:** El régimen se iniciará el 6 de mayo de 2008

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen se iniciará el 6 de mayo de 2008. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2015 y el último plazo de pago será el 31 de marzo de 2015

**Objetivo:** Protección del medio ambiente. La finalidad del Régimen de ayuda a las inversiones para el fomento de una agricultura respetuosa de las cuencas hidrográficas en Inglaterra es incentivar la actuación voluntaria de los agricultores en una fase temprana para luchar contra la contaminación difusa del agua de origen agrícola en cuarenta cuencas hidrográficas prioritarias mediante ayudas destinadas a sufragar los costes de los elementos que reduzcan ese tipo de contaminación. Esta actuación contribuirá a la consecución de los objetivos nacionales e internacionales en materia de protección del medio ambiente, especialmente los establecidos en la Directiva marco sobre la política de aguas. Las ayudas de este régimen se abonarán de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y los gastos subvencionables serán los que se dediquen a inversiones en las explotaciones agrícolas.

Nota: en la actualidad existen cuarenta cuencas hidrográficas prioritarias, las cuales pueden cambiar y, durante el período de validez de la iniciativa, se podrían añadir y retirar algunas cuencas hidrográficas a resultas de nuevas evaluaciones técnicas

**Sector o sectores afectados:** Los beneficiarios del régimen de subvenciones se dedicarán únicamente a la producción agraria. Podrán acogerse a él todos los subsectores

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

El organismo de derecho público encargado del régimen es el siguiente:

Department for Environment, Food and Rural Affairs  
Defra  
Water Quality Division  
Ergon House  
Horseferry Road  
London SW1P 2AL  
United Kingdom

La organización que gestiona el régimen es la siguiente:

Natural England  
Integrated Services & Partnerships Team  
John Dower House  
Crescent Place  
Cheltenham  
Gloucestershire GL50 3RA  
United Kingdom

**Dirección web:**

En las siguientes direcciones puede encontrarse más información sobre el Régimen de ayuda a las inversiones para el fomento de una agricultura respetuosa de las cuencas hidrográficas en Inglaterra y de la Iniciativa sobre una agricultura respetuosa de las cuencas hidrográficas en Inglaterra, de carácter más general, así como el texto completo del presente documento:

<http://defrawebd/farm/environment/water/csf/pdf/state-aid-capitalgrantsscheme2008.pdf>

Asimismo, puede consultar la página web central del Reino Unido para informarse sobre ayudas estatales agrícolas exentas:

[www.defra.gov.uk/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm](http://www.defra.gov.uk/farm/policy/state-aid/setup/exist-exempt.htm)

Haga clic en el enlace *England Catchment Sensitive Farming Delivery Initiative: Capital Grant Scheme 2008-2015*

**Información adicional:** En los enlaces de Internet anteriores puede hallarse información más nutrida y detallada sobre la admisibilidad y las normas aplicables al régimen.

Este régimen sustituirá al XA 149/08, que no admitirá nuevos solicitantes desde que este régimen entre en vigor. La nueva notificación de este régimen se debe al aumento de la intensidad máxima de la ayuda a 400 000 EUR de conformidad con el artículo 4, apartado 9, del Reglamento; en el régimen XA 149/08, la intensidad se había limitado a un máximo de 10 000 GBP por beneficiario

Firmado y fechado en nombre del *Department of Environment, Food and Rural Affairs* (autoridad competente del Reino Unido)

**Ayuda n.º:** XA 186/08

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Scotland

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

The Scottish Farm Business Advice and Skills Service 2008

**Base jurídica:**

Board of Agriculture Act 1889 (Section2)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

1 de abril de 2008-31 de marzo de 2009 1,5 millones GBP

1 de abril de 2009-31 de marzo de 2010 1,5 millones GBP

1 de abril de 2010-31 de marzo de 2011 2,0 millones GBP

1 de abril de 2011-31 de marzo de 2012 2,5 millones GBP

1 de abril de 2012-31 de marzo de 2013 2,5 millones GBP

**Gasto total 10 millones GBP**

**Intensidad máxima de la ayuda:** Este sistema respetará el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 sobre las ayudas estatales, puesto que el Gobierno escocés abonará directamente al proveedor del servicio correspondiente todos los pagos relacionados con el régimen hasta un máximo del 100 % de los costes contemplados en el apartado 2 de dicho artículo.

La ayuda se concederá para sufragar los costes subvencionables siguientes:

respecto a la educación y formación de agricultores y trabajadores agrarios:

los costes de organización del programa de formación [apartado 2, letra a), inciso i)],

respecto a servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad [apartado 2, letra c)]

**Fecha de aplicación:** El régimen se iniciará el 7 de mayo de 2008

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen se iniciará el 7 de mayo de 2008 (relanzamiento del régimen de análisis agrario completo revisado) y expirará el 31 de marzo de 2013

**Objetivo:** El objetivo del régimen de análisis agrario completo (*Whole Farm Review Scheme*), que cuenta con el apoyo del régimen FBAASS para velar por que solo prestan servicio asesores acreditados, es animar a los agricultores y colonos que se enfrentan a cambios fundamentales en su mercado y sector a pensar como empresarios y a adoptar decisiones estratégicas sobre la evolución futura de sus explotaciones, lo que se traducirá en unas empresas más sostenibles desde el punto de vista financiero y medioambiental.

Esto:

- estimulará la mejora del comportamiento económico y ambiental del sector agrario,
- facilitará un crecimiento económico sostenible, y
- fomentará el uso y el intercambio de buenas prácticas y la difusión de la información para mejorar el rendimiento dentro del sector.

*El régimen de acreditación de asesores de las explotaciones agrarias de Escocia*

Este régimen se ha creado para fijar normas y fomentar el perfeccionamiento profesional permanente de los asesores. Solo los asesores acreditados podrán prestar el servicio de análisis agrario completo. Podrán acreditarse los asesores residentes en cualquier Estado miembro y la acreditación se basará en normas objetivas de capacidad. Un organismo externo (Lantra en la actualidad) administrará bajo contrato esta parte del régimen. Cuando haya que renovar el contrato, el organismo se elegirá según principios de mercado de manera no discriminatoria. En caso necesario, se recurrirá a procedimientos de licitación ajustados al Derecho comunitario y, en especial, a la jurisprudencia, con un grado de publicidad suficiente para poder abrir el mercado de servicios a la competencia y analizar la imparcialidad de las normas de contratación pública.

La ayuda se proporcionará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y los costes subvencionables serán los servicios de asesoría.

Hay que señalar también que no se abonará ningún pago directo a los productores de conformidad con el artículo 15

**Sector o sectores afectados:** Sector agrario, explotaciones agrarias individuales

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

The Scottish Government  
Agricultural and Rural Development Division  
Rural Directorate  
47 Robb's Loan  
Edinburgh  
Scotland EH14 1TY  
United Kingdom

**Persona de contacto:**

Ronald E Vass  
Head of Rural Business Development Branch — Agriculture and Rural Development Division  
Tel. (44-13) 12 44 31 59

**Dirección web:**

WFRS: <http://www.scotland.gov.uk/Resource/Doc/915/0059413.pdf>

Lantra (FBAASS): [www.lantra.co.uk/scotland](http://www.lantra.co.uk/scotland)

**Información adicional:** El régimen FBAASS quedó confirmado por primera vez como ayuda estatal con el número de ayuda N 363/03 el 4 de febrero de 2004. Se concedió una prórroga de esta decisión hasta el 31 de marzo de 2009 con el número de ayuda N 439/05 con fecha de 17 de octubre de 2005. Este régimen notificado N 439/05 dejará de admitir solicitudes el 2 de mayo de 2008 y quedará sustituido por este régimen exento, el cual admitirá nuevas solicitudes a partir del

7 de mayo de 2008. Este régimen incrementará el coste máximo (sin IVA) por solicitante de la prestación de asesoría o formación de 1 850 GBP a 2 400 GBP.

En los enlaces de Internet anteriores puede hallarse información más nutrida y detallada sobre la admisibilidad y las normas aplicables al régimen

**Ayuda n°:** XA 187/08

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Département des Bouches-du-Rhône

**Denominación del régimen de ayudas:**

Programme départemental d'aide à l'installation des jeunes agriculteurs — complément à la Dotation Jeune Agriculteur (DJA)

**Base jurídica:**

- artículo 7 de Reglamento (CE) n° 1857/2006
- Articles L 1511-2 à L 1511-5 du Code Général des Collectivités Territoriales
- Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo
- Plan de développement rural hexagonal 2007-2013
- Projet de délibération du Conseil général des Bouches-du-Rhône en date du 30.4.2008

**Gasto anual previsto en virtud del régimen de ayuda:** 300 000 EUR al año

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- zonas rurales <sup>(1)</sup>:  
Estado: 12 650 EUR/Consejo General: 4 650 EUR,
- zonas urbanas y suburbanas <sup>(1)</sup>:  
Estado: 17 300 EUR/Consejo General: 5 000 EUR (derecho común) o 7 000 EUR (aumento de la ayuda complementaria del Consejo General cuando se trate de una instalación fuera del marco familiar o en el marco familiar en el caso de estructuras pequeñas que necesiten consolidarse desde el punto de vista económico).

Esta ayuda se sumará a las ayudas del Estado, que ascienden a 12 650 EUR en las zonas rurales y a 17 300 EUR en las zonas urbanas o suburbanas. En ningún caso, los beneficiarios podrán acogerse a un total de ayudas a la instalación que superen el importe máximo de 55 000 EUR previsto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

El Consejo General se compromete a respetar el importe máximo de las ayudas previsto en el Reglamento sobre el desarrollo rural. Solo ha decidido no recurrir al régimen de ayudas N 110/07 (Pidil) para cuestiones de circuito de gestión

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen de ayuda:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** En el contexto económico y territorial actual de Bouches-du-Rhône, la instalación de jóvenes agricultores sigue siendo un objetivo prioritario del Consejo General.

A las dificultades económicas que no siempre ofrecen verdaderas perspectivas se añaden los problemas de acceso a los bienes raíces, tales como los derivados de los elevados precios (17 400 EUR/ha por término medio en 2006 según SAFER), que aumentaron por lo demás una media del 50 % entre 2000 y 2007 en este departamento y que no guardan proporción alguna con la rentabilidad de las explotaciones, lo que supone una dificultad muy grande para los jóvenes que desean instalarse, sobre todo en las zonas urbanas o suburbanas, y que deben sufragar cuantiosas inversiones de lanzamiento.

La ayuda propuesta por el Consejo General como complemento a la DJA del Estado tiene por objetivo consolidar los proyectos de instalación de jóvenes agricultores.

Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de nacionalidad, edad, capacidad profesional y viabilidad económica previstas en las disposiciones:

- tener nacionalidad francesa o la de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado que haya celebrado un acuerdo de reciprocidad,
- tener menos de 40 años en la fecha de la instalación,
- instalarse por primera vez como jefes de explotación,
- disponer de una superficie mínima de 0,5 SMI,
- comprometerse a afiliarse al MSA como agricultores con carácter principal o accesorio <sup>(1)</sup>,
- cumplir las condiciones de titulación exigidas o disponer de la capacidad profesional necesaria,
- presentar un plan de explotación por un período de cinco años,
- crear un expediente de solicitud de ayuda departamental

**Sector o sectores afectados:** Todas las explotaciones agrícolas de Bouches-du-Rhône (ayudas a los jóvenes agricultores)

**Nombre y dirección de la autoridad competente:**

Monsieur le Président du Conseil général des Bouches-du-Rhône  
 Direction de l'agriculture et du tourisme  
 Hôtel du Département  
 52, avenue de Saint-Just  
 F-13256 Marseille Cedex 20

**Dirección web:**

<http://www.cg13.fr/amenagements/agriculture/aides.html>

<sup>(1)</sup> Definición INSEE: zonación superficies 1999.

<sup>(2)</sup> En el caso de los agricultores instalados con carácter accesorio, el conjunto de las ayudas asignadas se limita al 50 % de los importes que figuran en este programa.

**Ayuda nº:** XA 188/08

**Estado miembro:** España

**Región:** Principado de Asturias

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (L.I.L.A.)

**Base jurídica:**

Convenio de colaboración con el Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (L.I.L.A.) para la realización de los análisis de control lechero oficial

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

395 000 EUR para el ejercicio 2008

**Intensidad máxima de la ayuda:** Hasta un 70 % de los costes para esta actividad

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Diciembre de 2008

**Objetivo de la ayuda:** Realización de los análisis de control lechero oficial en el Principado de Asturias, como instrumento fundamental en la evaluación genética de los reproductores de las especies y razas de aptitud lechera y, por lo tanto, parte básica de los programas de mejora ganadera.

El artículo del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de aplicación es el siguiente:

Artículo 16: ayudas al sector ganadero. Costes subvencionables: gastos relacionados con la realización de pruebas para determinar la calidad genética y el rendimiento del ganado

**Sector o sectores beneficiarios:** Cría de ganado vacuno lechero

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias  
 C/ Coronel Aranda, s/n, 4ª planta  
 E-33071 Oviedo (Asturias)

**Dirección web:**

el texto del convenio de colaboración se podrá consultar en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), en áreas temáticas/ganadería/ayudas en la URL:

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.fe57bf7c5fd38046e44f5310bb30a0a0/?vgnnextoid=959f4749be187110VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnnextchannel=d2907989c258f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>